

DIARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA REALIZADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Siendo las veinte horas veintitrés minutos del día martes veintidós de mayo del corriente año, y habiendo quórum para sesionar, damos inicio a la Sesión Ordinaria del día de la fecha. Invito a la Concejal Vivas y al Concejal Zabalo a izar el Pabellón Nacional y Provincial respectivamente.-----

Así lo hacen los mencionados Concejales – **Aplausos** –

PRESIDENTE SANDOVAL: PUNTO Nº 1) Orden del Día. Pongo a **Consideración de los Diarios de Sesiones Nros. 7 y 8 del corriente año.**-----
Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

CONCEJAL BRUNO: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carabajal.-

CONCEJAL CARABAJAL: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Bien. Quedan aprobados por unanimidad, los Diarios de Sesiones Nros. 7 y 8 del corriente año.-----

PUNTO Nº 2) DE LAS COMUNICACIONES DEL D.E.M.:-----
Punto Nº 2. 1) Expediente Nº 45/2018. – Iniciado por: Departamento Ejecutivo Municipal – Eleva nómina de contribuyentes inscriptos en el Registro de Mayores Contribuyentes.-----

SECRETARIA: Transcribe a continuación la nota de elevación del D.E.M., obrante a fs. 2 del Expediente Nº 45/2018.-----

NÓMINA DE MAYORES CONTRIBUYENTES INSCRIPTOS

PERÍODO 2018/2019

1. Del Río, Eduardo	DNI: 30.012.374	Ajó 1145
2. Tenutto, Rosa Esther	DNI: 5.093.905	Cascallares Nº 665
3. Spinosa, Augusto Juan	DNI: 24.795.530	M. Caminos Nº 194
4. Sobrero, Gustavo Juan	DNI: 28.447.837	Balcarce Nº 150
5. Carriquiry, Pedro César	DNI: 5.091.931	Cascallares Nº 665
6. Gutiérrez, Claudia Leonor	DNI: 13.948.786	B. Celeste calle 171 casa Nº332
7. Endara, Lidia Anahí	DNI: 22.006.288	Hiriart Nº 778
8. Candermo, Silvia Patricia	DNI: 20.197.805	Sdo. Azcarate Nº 597
9. Bruno, Lucas Octavio	DNI: 26.656.546	Los Tilos 232
10. Colangelo, Osvaldo Héctor	DNI: 20.647.012	Ayacucho Nº 572
11. Bustos, Enzo Domingo	DNI: 23.777.508	Balcarce 905

12. Silva, Ana María	DNI: 11.315.121	Cuartel VIII- La Porteña
13. Lucavalli, Cristian	DNI: 26.318.746	Cuartel VIII- La Porteña
14. Sala, Héctor Francisco	DNI: 18.045.435	Perito Moreno 413
15. Bourdieu, Carlos Napoleón	DNI: 23.903.248	Cuartel VII – Sdor. María
16. Tomassini, Celeste	DNI: 33.286.105	Patagones 41
17. Marro, José Efraín	DNI: 14.343.627	Arévalo 2125
18. Garrido, Hugo	DNI: 11.732.179	O. Piñeyro 405
19. Funes Augusto Tomás	DNI: 31.956.669	Alberdi 659
20. Berrueta, Raúl Oscar	DNI: 34.354.019	Cuartel VII- Lobos
21. Erriest, Bernardo	DNI: 16.504.831	Albertini Nº 125
22. Del Barrio, Valeria	DNI: 30.012.487	Libertad Nº 806
23. Aguirre, Evangelina Andrea	DNI: 29.219.212	Mosconi 219
24. Castel, Juana	DNI: 4.277.636	Mosconi 243
25. Martínez, Carlos	DNI: 23.308.645	Mastropietro 2096
26. Semino, Ricardo Oscar A.	DNI: 25.101.449	Cardoner 2175
27. Jorge, María Victoria	DNI: 27.381.840	Necochea Nº 760
28. Young, Marta Josefina	DNI: 6.187.583	Necochea 143
29. Adot, Fernando Manuel	DNI: 4.928.191	Lincoln 54
30. Rao, Luís Pascual	DNI: 11.941.631	Mosconi Nº 205
31. Díaz, Alicia Haydée	DNI: 11.315.145	Mosconi Nº 205
32. Gómez, Roberto Alejandro	DNI: 21.108.895	Angueira 606

FIRMADO: Ing. JORGE O. ETCHEVERRY – Intendente Municipal.-----

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Gracias, señor Presidente. Es para pedir que el expediente en tratamiento pase a las Comisiones de “Presupuesto y Hacienda” y de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”, para su posterior tratamiento.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

CONCEJAL BRUNO: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carabajal.-

CONCEJAL CARABAJAL: Aprobado el pase a Comisiones, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Bien. Queda aprobado por unanimidad, que el Expediente Nº 45/2018 pase a las Comisiones de “Presupuesto y Hacienda” y de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”.-----

PUNTO Nº 3) DE LOS PROYECTOS DE ORDENANZAS:-----

Punto Nº 3. 1) Expediente Nº 41/2018. – Iniciado por: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza adhiriendo a la Ley Provincial Nº 15.000, Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales de los Funcionarios y Agentes del Sector Público.-----

SECRETARIA: Transcribe a continuación el Proyecto de Ordenanza, obrante a fs. 2 y 3 del Expediente N° 41/2018.-----

“Lobos, 7 de mayo de 2018

VISTO:

La aprobación de la Ley Provincial N° 15.000 que regula el sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales de los funcionarios y agentes del sector público de la Provincia de Buenos Aires que en su artículo 19 invita a los Municipios a adherirse; y

CONSIDERANDO:

Que la consolidación y el fortalecimiento del sistema democrático requieren de la aplicación de políticas de prevención y control de la corrupción;

Que la Declaración Jurada Patrimonial se presenta como una herramienta esencial para disuadir comportamientos contrarios a la ética que pudieran cometer las personas que ejercen una función pública;

Que la fiscalización de la función pública mediante la participación ciudadana promueve la responsabilidad de los dirigentes, evitando el avance de la pérdida de confianza y credibilidad en los mismos;

Que la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, a las que la República Argentina adhiere mediante las leyes N° 24.759 y 26.097 respectivamente, promueven la transparencia, el acceso a la información pública y la participación de la sociedad civil en la lucha contra la corrupción;

Que por lo expuesto, el Departamento Ejecutivo eleva el siguiente

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Adhesión. Adhiérase a la Ley Provincial N° 15.000 que regula el sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales de los funcionarios y agentes del sector público de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: Sujetos comprendidos. Están obligados a la presentación de Declaración Jurada Patrimonial, aún cuando se desempeñen en el cargo en forma transitoria, remunerada u honoraria y cualquiera sea su modalidad de contratación:

- a) Departamento Ejecutivo
 - a.1) Intendente;
 - a.2) Secretarios;
 - a.3) Contador municipal;
 - a.4) Tesorero municipal;
 - a.5) Jefe de Compras;
 - a.7) Director de recursos humanos;
 - a.8) Juez de Faltas;
 - a.9) Personal que intervenga en el manejo de fondos públicos, administre patrimonio público, integre comisiones de adjudicaciones, compra y recepción de bienes, participen en licitaciones y concursos.
 - a.10) Autoridad de Aplicación del sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales instituido por la presente ordenanza.
- b) Departamento Deliberativo
 - b.1) Concejales
 - b.2) Secretario del Honorable Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3°: Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales y Formularios. Apruébese el sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales del Municipio de Lobos conjuntamente con los formularios de Declaración Jurada Patrimonial Reservado y Declaración Jurada Patrimonial Público que como Anexo I, II y III, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°: Autoridad de Aplicación. Designese Autoridad de Aplicación del sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales a la Dirección General de Modernización dependiente de

la Secretaría de Gobierno o el organismo que en el futuro lo reemplace. A tales efectos se autoriza a DEM a designar la nueva Autoridad de Aplicación en caso que resulte necesario.

ARTÍCULO 5°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a instrumentar los mecanismos necesarios a fin de hacer efectivo el sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales del Municipio y a afectar las partidas presupuestarias necesarias a tal efecto.

ARTÍCULO 6°: Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese, Publíquese y archívese.”

FIRMADO: Ing. JORGE O. ETCHEVERRY – Intendente Municipal.-----
----- PABLO F. HASPER – Secretario de Gobierno.-----

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Gracias, señor Presidente. Es para pedir el pase a la Comisión de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

CONCEJAL BRUNO: Aprobada, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Aprobado el pase a “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carabajal.-

CONCEJAL CARABAJAL: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Bien. Queda aprobado por unanimidad, que el Expediente N° 41/2018 pase a la Comisión de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”.-----

Punto N° 3. 2) Expediente N° 42/2018. – Iniciado por: Bloque del Frente para la Victoria – Proyecto de Ordenanza eximición del pago de la Tasa por Servicios Sanitarios y Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos.-----

SECRETARIA: Transcribe a continuación el Proyecto de Ordenanza, obrante a fs. 1 y 2 del Expediente N° 42/2018.-----

“Visto:

La necesidad de eximir del pago de tasa a ciudadanos con discapacidad.

Considerando:

A partir de la reforma constitucional del 1994, han sido incorporados al sistema normativo interno los Tratados y Convenciones Internacionales que fueran ratificadas por el Estado Nacional y aprobados por el Congreso de la Nación.

Es el caso de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ratificada por la Argentina y aprobada mediante Ley N° 26378 y que se le otorgó jerarquía constitucional a través de la Ley 27.044. Esta en su artículo 4 establece obligaciones generales, comprometiéndolo a los Estados Parte a: “a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención; b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad; c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad”.

Luego en su artículo 28 agrega que “Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida...”.

A su vez es esencial el derecho a su plena integración, a la información y a la equiparación de oportunidades.

El artículo 75 inciso 23 de la Constitución Nacional, establece que a los efectos de promover la igualdad real de oportunidades el Congreso deberá implementar medidas de acción afirmativa que equiparen las facultades de ejercicio real de derechos de las personas con discapacidad.

Es por ello, que los concejales firmantes, integrantes del Bloque PJ-FpV os aconsejan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1: Exímase del cien por ciento (100%) del pago de la Tasa por Servicios Sanitarios y Tasa por Servicio Generales Urbanos y Suburbanos a los contribuyentes que cumplan con lo establecido en la presente norma.

Artículo 2: Para gozar de los beneficios establecidos en el artículo anterior, se deberá dar cumplimiento con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Poseer el petitionerante o algún miembro del grupo familiar conviviente, Certificado de Discapacidad Único otorgado por la Junta Médica correspondiente;
- b) Si el propietario del inmueble no es titular del certificado de discapacidad, debe presentarse además, la documentación que acredite el vínculo familiar entre ambos;
- c) Acreditar la propiedad del inmueble con el Título debidamente inscripto en el Registro de la Propiedad o Boleto de Compra Venta, o bien escritura simple en el caso de usufructo. Cuando el inmueble se encuentre catalogado como baldío en los registros municipales, se debe demostrar la efectiva ocupación del mismo mediante Certificado de Domicilio expedido por la autoridad correspondiente;
- d) En caso de no ser propietario y que el inmueble se encuentre habitado en locación o comodato, se debe poseer el contrato correspondiente avalando tal condición, donde se exprese que la tasa por la cual se solicita la exención será abonada por el locatario;

Artículo 3: De forma.”

FIRMADO: MARTIRENA, PIERINI, BADALONI, PIRANI y CARRIQUIRY.-----

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Gracias, señor Presidente. Es para pedir el pase a las Comisiones de “Presupuesto y Hacienda”, de “Asuntos Sociales, Cultura, Educación y Salud” y “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes, para su posterior tratamiento.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

CONCEJAL BRUNO: En el mismo sentido, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carabajal.-

CONCEJAL CARABAJAL: Aprobado, señor.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Bien. Queda aprobado por unanimidad, que el Expediente N° 42/2018 pase a las Comisiones de “Presupuesto y Hacienda”, de “Asuntos Sociales, Cultura, Educación y Salud” y “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes.-----

Punto N° 3. 3) Expediente N° 48/2018. – Iniciado por: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza estableciendo los requisitos para la habilitación de estructuras soporte de antenas de radiocomunicación y sus infraestructuras relacionadas.-----

SECRETARIA: Transcribe a continuación el Proyecto de Ordenanza, obrante de fs. 2 a 9 del Expediente N° 48/2018.-----

“VISTO

Que el desarrollo tecnológico ha dado un fuerte impulso a los sistemas de radiocomunicaciones que son usados en distintos servicios como los de seguridad pública y privada, defensa civil, radio afición, comunicaciones empresarias, acceso a internet, radiodifusión AM, FM, sistemas de transporte de señales de radiodifusión, acceso al servicio básico telefónico, telefonía móvil, entre otros.

Que en los últimos diez años la penetración de líneas móviles activas en la Argentina superó el 100%, pasando de 4,5M a 45M.

Que, a partir de este crecimiento, el Estado Nacional impulsó el desarrollo de la telefonía móvil a través de la Secretaría de Comunicaciones mediante procesos licitatorios de adjudicación de licencias y frecuencias para los servicios SRMC, STM, PCS, SRCE y SCMA.

Que los sistemas de telefonía móvil, en particular, funcionan con una tecnología denominada celular debido a que cada antena emisora forma parte de una celda de varias que funcionan relacionadas entre sí, de manera que todas conforman una determinada área de cobertura.

Que cada celda para mantener la calidad de servicio, tiene una capacidad limitada de usuarios por lo que la cantidad de celdas y, consecuentemente, antenas está relacionada con la cobertura por un lado y con la densidad de usuarios en la celda por el otro.

Que los licenciatarios de los servicios de telefonía móvil tienen obligaciones impuestas por el gobierno nacional de cobertura y calidad de servicio y al igual que el resto de los sistemas de radiocomunicaciones deben cumplir con los niveles de radiación máximos estipulados por el Ministerio de Salud de la Nación, según Resolución N° 202/95.

Que a los efectos de minimizar el impacto de las infraestructuras soporte de antenas la práctica a nivel mundial es la de instalar antenas de distintas empresas en la estructura de una de ellas, siendo esta práctica denominada “cubicación” o “compartición” de infraestructuras.

Que a partir del crecimiento producido por la telefonía móvil sería necesario aumentar la cantidad de celdas que operan en todo el territorio nacional, para brindar adecuadamente los servicios ofrecidos a los usuarios.

Que existe un marcado crecimiento en la demanda de las nuevas tecnologías y dispositivos, lo que genera a su vez una mayor exigencia de los usuarios en cuanto al acceso a los nuevos servicios que se desarrollen.

Que es política del Estado Nacional proveer los medios necesarios tendientes a lograr un mejor desarrollo de los servicios de telecomunicaciones procurando un mayor beneficio para los usuarios, conforme la clara manda establecida en el Artículo 42 de nuestra Constitución Nacional.

Que en este sentido se estima conveniente el dictado del presente acto, en orden a fijar las pautas para el despliegue de infraestructuras, estableciendo condiciones de instalación que garanticen la calidad y eficiencia en la prestación.

Que es necesario realizar una regulación que contemple todos los aspectos involucrados, como el funcionamiento de los sistemas, los criterios urbanísticos y la protección de la salud.

Que es deber del Municipio en el marco de sus atribuciones regular todo tipo de instalaciones.

Que es necesario que la normativa municipal, en el marco de su autonomía y potestades de regulación de temas territoriales, dicte normas coherentes con los servicios que pretende regular y que, además, las regulaciones que establezca sean consistentes con las normas nacionales y provinciales en la materia.

Que por tal motivo se deben coordinar las normas en sus diversos estamentos, dentro de la estructura del Estado Federal Argentino, de manera que se puedan cumplir con las exigencias Municipales, Provinciales y Nacionales sin afectar la prestación de los servicios involucrados.

Que es fundamental regular el despliegue de infraestructuras con el fin de minimizar el impacto negativo generado en la población, garantizando el cumplimiento de las normas de Salud Pública, calidad, y estableciendo pautas que sirvan de orientación a las Autoridades Municipales.

Que para la protección de la salud respecto al entorno electromagnético el Ministerio de Salud de la Nación estableció la Resolución N° 202/95 por la cual se aprueba el Estándar Nacional de Seguridad para la exposición a radiofrecuencias comprendidas entre 100 KHz. y 300 GHz., conforme lo establecido en el "Manual de estándares de seguridad para la exposición a

radiofrecuencias comprendidas entre 100 KHz. y 300 GHz." y "Radiación de radiofrecuencias: consideraciones biofísicas, biomédicas y criterios para el establecimiento de estándares de exposición", que establece entre otras los niveles máximos de radiaciones no ionizantes (RNI) para la protección de la salud.

Que la Secretaría de Comunicaciones de la Nación a través de la Resolución N° 530/00 adoptó el estándar mencionado para todos los sistemas de radiocomunicaciones.

Que adicionalmente la Comisión Nacional de Comunicaciones estableció a través de la Resolución N° 3690/04 el método de control para verificación del cumplimiento de los niveles de RNI establecidos por la Resolución N° 202/95 del Ministerio de Salud de la Nación.

Que la Comisión Nacional de Comunicaciones es el Organismo de Control que verifica el cumplimiento de lo establecido en las normativas mencionadas.

Que por otra parte, la Recomendación UIT K.83 define que este tipo de mediciones de campos electromagnéticos "deben cumplir tres requisitos: ser objetivas, fiables y continuas. La objetividad de las mediciones se alcanza cada vez que un organismo público y/o independiente se encarga de efectuarlas y de su publicación. La fiabilidad se obtiene gracias al cumplimiento de reglas y normas internacionales relativas a la medición de campos electromagnéticos y a una calibración acreditada del equipo de medición. La realización continua de mediciones objetivas y fiables (24/365) facilita una supervisión permanente de las emisiones y una transparencia máxima".

Que finalmente, la citada recomendación "facilita indicaciones sobre la manera de efectuar mediciones a largo plazo para el control de campos electromagnéticos (EMF) en zonas seleccionadas de interés público, con el propósito de mostrar que esos campos están bajo control y dentro de los límites previstos. El objetivo de la presente Recomendación es ofrecer al público en general datos claros y de fácil acceso sobre niveles de campo electromagnético expresados en forma de resultados de una medición continua", y "sienta las bases para la implantación de sistemas de medición continua de emisiones electromagnéticas, con el propósito de que constituyan una práctica común de este tipo de mediciones en todo el mundo". Que por otra parte, la Relatoría sobre Aspectos Técnicos y Regulatorio relativos a los efectos de las Radiaciones No Ionizantes de la COMISION INTERAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES (CITEL) de la ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA), en la Recomendación CCP.II/REC. 25 (XIII-09), recomienda a los Estados proveer información a la población sobre los niveles de exposición a RF (radiofrecuencias) por los medios más adecuados, "como por ejemplo, información sobre cumplimiento relacionada con el equipo o ubicación de la antena, según lo haya registrado la administración, sobre mediciones puntuales realizadas en la instalación, sobre mapeo dinámico de niveles de radiación o información recopilada mediante sistemas de monitoreo continuo". Que en ese orden, en la "XXII Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión", en el ámbito de la COMISION INTERAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES (CITEL) de la ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA), en la Recomendación CCP.II/REC. 40 (XXII-13) sobre "Aspectos Técnicos y Regulatorios relativos a los efectos de las Emisiones Electromagnéticas No Ionizantes", se recomienda "Que los Estados Miembros que tengan dificultades en el despliegue de antenas e infraestructuras asociadas por aversión popular a las RNI, desarrollen Mapas de Radiación y Sistemas de Monitoreo Continuo basados en la Recomendación UIT-TK.83 como herramienta de comunicación y gestión de la aceptación social al despliegue de antenas".

Que la Secretaría de Comunicaciones de la Nación crea a través de la Resolución SC N° 11/14 el SISTEMA NACIONAL DE MONITOREO DE LAS RADIACIONES NO IONIZANTES (SiNaM), el que tendrá como objetivos la medición de las emisiones electromagnéticas, el cumplimiento del Estándar Nacional de Seguridad para la exposición a radiofrecuencias, la articulación de políticas entre los actores involucrados y su adecuada comunicación.

CONSIDERANDO

Que es necesario que los gobiernos locales regulen la instalación de antenas para optimizar los servicios de comunicaciones.

Que la Federación Argentina de Municipios (FAM) ha firmado un Código de Buenas Prácticas para el despliegue de redes de comunicaciones Móviles, con los Operadores de Comunicaciones Móviles (OCM) auspiciado por la Secretaría de Comunicaciones del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. En dicho Código se pretende establecer "Buenas Prácticas de Instalación de Antenas e Infraestructuras Asociadas" contemplando todos los parámetros a tener en cuenta cuando se realiza una regulación para instalación de este tipo de estructuras como seguridad constructiva, impacto visual, protección de la salud, cobertura radioeléctrica, etc.

Que en particular, respecto a la preocupación por la salud pública el Código mencionado prevé la realización de mapas de radiación que se colocarán en la WEB, que como una herramienta adicional a las tareas de verificación de cumplimiento de niveles de RNI que realiza el Estado Nacional permitirán informar en forma transparente a la población el nivel de radiación de todo el municipio a nivel calle producido por estos sistemas.

Que adicionalmente se podrán instalar sistemas de monitoreo continuo de radiaciones en los puntos que se crea conveniente.

Que la Secretaría de Comunicaciones a través del Anexo IV de la Resolución N° 38/14 ha publicado el MANUAL DE LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS IRRADIANTES DESTINADOS A REDES RADIOELÉCTRICAS DE ARQUITECTURA CELULAR.

Que son distintos los requerimientos tecnológicos de funcionamiento de los servicios y que es conveniente realizar regulaciones específicas para cada tipo de servicio.

Por ello, el Departamento Ejecutivo eleva el siguiente.

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: El objeto de la presente Ordenanza es el establecimiento de los requisitos para el otorgamiento de la habilitación de estructuras soporte de antenas de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas conforme a las definiciones y alcances en ella determinadas. Serán sujeto de esta ordenanza los Operadores de Servicios de Telecomunicaciones (OST) y se hará mención específica sobre los Operadores de Comunicaciones Móviles (OCM) que se encuentran incluidos en los OST.

Artículo 2°: Defínase como "ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS" a los fines de la presente Ordenanza, a toda torre, monoposte, pedestal o "mástil montado sobre terreno natural; o a toda torre, mástil, monoposte, pedestal, o vínculo fijado sobre edificaciones existentes, que constituyan la infraestructura necesaria para soportar antenas de radiocomunicaciones. Quedan exceptuadas de esta regulación la instalación de estructuras soporte de antenas de radioaficionados, de antenas receptoras de uso domiciliario y las afectadas a la defensa nacional, a la seguridad pública a la defensa civil, al Sistema Argentino de Televisión Digital terrestre (SATVD-T) y las estructuras soportes de antenas del Servicio Básico Telefónico preexistentes a la privatización de ENTEL.

Artículo 3°: Las ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS en el Municipio de LOBOS se regirán por las condiciones, requisitos y plazos previstos en la respectiva reglamentación para el servicio que la requiera.

Artículo 4°: Autorízase el emplazamiento de ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS a nivel de suelo y sobre azotea según alturas permitidas y criterios de instalación que se establecen en el Anexo I de la presente. Las nuevas estructuras deberán estar integradas (mimetizadas) con el entorno donde se instalen.

Artículo 5°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Departamento Ejecutivo determinará a la Autoridad de Aplicación a través de la respectiva reglamentación de la presente Ordenanza.

Artículo 6°: El Departamento Ejecutivo a través de la Autoridad de Aplicación de la presente, procederá a la derivación y coordinación interna para el procedimiento de obtención de factibilidad, permiso de construcción y habilitación de las estructuras soporte de antenas de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas.

Artículo 7°: REGISTRO ÚNICO DE OPERADORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (OST). Créase un Registro Único de Operadores de Servicios de Telecomunicaciones (OST) en la órbita de la Autoridad de Aplicación. Los OST deberán entregar la siguiente documentación:

- Estatuto Social
- Licencia de Operador de Telecomunicaciones.
- Constancia de CUIT.
- Acreditación de la personería de los firmantes.
- Constitución del domicilio legal.
- Notificación de contacto, teléfono de contacto y dirección de e-mail.

-Listado de instalaciones existentes en el Municipio de Lobos al momento de la inscripción en el Registro Único de Operadores de Servicios de Telecomunicaciones.

Artículo 8°: Se establece un plazo máximo de 90 días corridos para que los OST establecidos al momento de la sanción de esta ordenanza cumplan con lo estipulado en el artículo 8°. Toda instalación correspondiente a los sistemas aquí regulados que no haya sido inscrita en el registro mencionado en el Artículo 8° en el plazo aquí establecido será considerada clandestina, y se ordenará el inmediato cese del servicio y la desinstalación del sistema a costa del infractor.

Artículo 9°: FACTIBILIDAD. El OST presentará al Departamento Ejecutivo una solicitud de factibilidad, en la cual constará:

La ubicación de la futura estructura (dirección, localidad, coordenadas geográficas y croquis de implantación) y altura solicitada de instalación.

El Departamento Ejecutivo evaluará, previo a dar curso a la solicitud deberá otorgar en un lapso no mayor a veinte (20) días hábiles desde la presentación efectuada por el OST una factibilidad de localización teniendo en cuenta las estructuras habilitadas ya existentes y basada en criterios urbanísticos e interés público municipal, propiciando a su vez el uso compartido de sitios y estructuras por parte de usuarios directos o prestadores de distintos servicios, siempre que ello sea técnicamente posible y ambientalmente conveniente.

La factibilidad tendrá una vigencia no menor a 90 días hábiles, lapso en el cual el OST deberá presentar la documentación que se menciona en el artículo 12° de la presente ordenanza.

Artículo 10°: PRÓRROGAS: Los OST podrán solicitar al Departamento Ejecutivo una ampliación máxima de 45 días hábiles siempre y cuando tengan motivos fundados. Caso contrario deberá comenzar nuevamente con el trámite descrito en el artículo 10°.

Artículo 11°: PERMISO DE CONSTRUCCIÓN: El OST presentará la información técnica necesaria para análisis del Departamento Ejecutivo que se describe a continuación:

- a) Copia de factibilidad de localización aprobada.
- b) Adecuación de la estructura, en mimetización e integración con el entorno donde se instalen a criterio del DEM, fotomontaje, características visuales y técnicas de la misma si la factibilidad lo requiera.
- c) En caso de corresponder declaración jurada Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM).
- d) Contrato de locación, escritura del inmueble o cualquier otro título que autoriza el uso del terreno o edificación donde se realizará el emplazamiento de la estructura.
- e) En caso de corresponder, autorización de la Fuerza Aérea Argentina en lo relativo a la altura máxima permitida en ese lugar.
- f) Estudio de impacto ambiental, debidamente firmado por profesional habilitado al efecto y de conformidad a la reglamentaciones vigentes.
- g) Informe sobre cálculos teóricos de densidad de potencia e informe sobre mediciones de radiaciones no ionizante (RNI).
- h) Póliza de segur de responsabilidad civil la que deberá estar vigente durante todo el periodo en que la estructura se encuentre montada.
- i) Cómputo y presupuesto de obra.
- j) Plano de proyecto (de obra y electromecánico) firmado por ingeniero, con visado del colegio profesional correspondiente. En el caso de corresponder el plano de obra deberá incluir pararrayos y puesta a tierra.
- k) Memoria de cálculo de la estructura a construir.
- l) Permiso de instalación y funcionamiento del generador del campo electromagnético, copia de la declaración jurada de generadores de RNI, según anexo II de la Resolución 87/13 del OPDS, presentado ante el organismo mencionado (OPDS).

La Autoridad de Aplicación deberá analizar la documentación en los veinticinco días (25) hábiles de presentada la totalidad de la misma y otorgará el Permiso de Construcción una vez abonada la tasa correspondiente a dicho permiso.

Los permisos de construcción tendrán una validez de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de su notificación al solicitante, plazo durante el cual, el mismo deberá dar inicio a los trabajos para materializar las instalaciones proyectadas, vencido este plazo sin que se verifique el inicio efectivo de los trabajos, automáticamente quedará sin efecto el permiso de

instalación otorgado. Ante razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, se podrá prorrogar por una única vez y por igual plazo.

Artículo 12º: CERTIFICADO FINAL DE OBRA: El Departamento Ejecutivo otorgará el Certificado Final de Obra y la liquidación de la Tasa por Habilitación de Uso una vez que el OST presentara el Plano Final de Obra. Dicha liquidación tendrá un plazo de pago no mayor a 15 días hábiles.

Finalizada la obra, el OST instalará un cartel identificatorio en el emplazamiento, determinando la propiedad y administración de la instalación, los datos municipales y el teléfono de contacto.

Artículo 13º: HABILITACIÓN: Cumplidos los requisitos establecidos en esta ordenanza, el OST presentará la constancia de pago de la tasa por habilitación y el pedido formal de habilitación. El Departamento Ejecutivo otorgará la HABILITACIÓN por escrito dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles a contar del día siguiente de la presentación de dicha tasa y el pedido de la solicitud de habilitación. Sin perjuicio de su carácter precario, la misma tendrá una validez de 5 años, con renovaciones sucesivas por igual plazo.

Artículo 14º: USO DE ESTRUCTURAS. Las estructuras habilitadas de conformidad a lo establecido en el artículo anterior quedaran a disposición, cuando el interés público y criterios urbanísticos así lo exijan, para ser utilizadas por el Municipio y otros OST, bajo la modalidad de Habilitación de Compartición de Infraestructura regulada en el artículo 15 de la presente, todo ello cuando sea técnicamente posible y ambientalmente conveniente. Asimismo cuando el usuario de la estructura bajo esta modalidad sea el Municipio de Lobos, tal uso será sin contraprestación económica alguna.

Artículo 15º: HABILITACIÓN DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA

En el caso de que un OST desee instalar antenas y equipamientos sobre estructuras soportes de antena de otro OST debidamente habilitada, podrá requerir su correspondiente habilitación de compartición con la simple presentación de la siguiente información:

-Contrato de locación, que autorice la compartición de la infraestructura.

-Identificación del N° de Expediente Municipal en el cual se otorgó habilitación al titular de la instalación que permitirá compartir su infraestructura.

-Memoria de cálculo de la estructura considerando la carga de las nuevas antenas, firmados por profesional habilitado al efecto.

-Constancia de Pago de la Tasa de Habilitación para Compartición y nota de pedido de la misma.

El Departamento Ejecutivo otorgará la Habilitación de Compartición de Infraestructura por escrito dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles a contar del día siguiente de la presentación de dicha tasa y el pedido de la solicitud de habilitación. La misma tendrá una validez de 5 años, con renovaciones sucesivas por igual plazo.

Una vez habilitado, el OST procederá a instalar los equipos sin más trámite. Deberá señalar también su presencia en el predio con un cartel identificatorio de su empresa indicando que comparte infraestructura con el Administrador, los datos municipales y el teléfono de contacto.

Artículo 16º: Los OST deberán cumplir con la obligación de adoptar como referencia el Estándar Nacional de Seguridad para la exposición a radiofrecuencias comprendidas entre 100 KHz. y 300 GHz. estipulados en la Resolución N° 202/95 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, la cual contiene los niveles máximos permisibles de exposición de los seres humanos a las Radiaciones No Ionizantes (RNI), la Resolución N° 530/00 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación que adopta el estándar mencionado para todos los sistemas de radiocomunicaciones, la Resolución N° 3690/04 de la Comisión Nacional de Comunicaciones que establece el método de control para verificación del cumplimiento de los niveles de RNI, y las que en el futuro las reemplacen o modifiquen.

Artículo 17º: Los OCM, en particular, deberán acreditar mediciones que cumplan con la normativa mencionada en el artículo anterior. El Departamento Ejecutivo podrá determinar la instalación de sistemas de mediciones continuas y permanentes de RNI en sectores determinados siempre que cumplan con lo establecido en la Resolución N° 11/14 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, y previa autorización de ENACOM.

Artículo 18º: Los OST deberán presentar en forma anual el informe de mantenimiento de la estructura firmado por profesional habilitado al efecto ante la Autoridad de Aplicación.

Artículo 19º: Para la renovación de la habilitación de estructuras de servicios de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas, los OST deberán presentar el comprobante de pago de tasas de verificación de estructuras soporte de antenas de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas, el informe de mantenimiento de la estructura, firmado por profesional habilitado y haber cumplimentado en su totalidad las exigencias del Artículo 17º.

Artículo 20º: En caso de que después del otorgamiento de la habilitación, en la estructura soporte de antenas se realicen modificaciones, de manera que demanden un recalcu de sus condiciones de estabilidad, el OST acompañará a modo de declaración jurada, dentro de los 60 días hábiles siguientes el informe técnico de cumplimiento de las condiciones estructurales reglamentadas, firmado por profesional habilitado al efecto.

Artículo 21º: El titular de la estructura está obligado a conservar y mantener la misma en perfecto estado de conservación y mantenimiento. Asimismo deberá proceder al desmantelamiento de ella cuando deje de cumplir su función, debiendo asumir los costos que devengan de dichas tareas.

Artículo 22º: Este Departamento Ejecutivo y los órganos que la integran promoverán, de conformidad con lo establecido en el Decreto PEN N° 764/00 y cuando fuera técnicamente factible, el uso de una misma estructura portante de antenas y sus infraestructuras relacionadas por parte de más de un OST a los efectos de disminuir el impacto visual.

Artículo 23º: Los OCM presentaran anualmente en forma individual, al municipio, un plan de instalaciones, que refleje las previsiones del despliegue de nueva infraestructura. Para ello los OCM deberán facilitar la siguiente información:

- Cartografía general con las estructuras existentes
- Localización probable de los sitios a instalar en el Municipio
- Altura estimada.
- Demostración de imposibilidad de compartición de infraestructura con otros operadores (cálculo estructural, falta de espacio, etc.).

Artículo 24º: En todo soporte de antenas de comunicaciones deberán existir los elementos indispensables de seguridad y señalización que informen de la existencia de la misma así como el vallado correspondiente demarcando la instalación y el perímetro correspondiente de inaccesibilidad en caso de corresponder.

Artículo 25º: Las infraestructuras de servicios de comunicaciones existentes al momento de la promulgación de la presente, deberán ser adecuadas a lo determinado en la presente Ordenanza en un plazo máximo de 24 meses a partir de la fecha de habilitación de acuerdo a lo indicado en el artículo 26º.

En el caso de ser necesaria la relocalización de alguna estructura soporte de antenas, se coordinará con el OST titular de la misma el plazo según las características particulares de cada sistema con un plazo máximo de 36 meses, o cuando finalice el plazo del contrato de locación, (lo que ocurra primero) en aquellos casos que la estructura soporte de antenas esté erigida en un lote o propiedad arrendada y siempre que la infraestructura existente tuviera habilitación municipal previa a la sanción de esta ordenanza. Para las infraestructuras sin habilitación municipal previa a la sanción de esta ordenanza el plazo máximo de relocalización será de 24 meses.

Artículo 26º: Las infraestructuras de comunicaciones existentes que deban ser adecuadas de acuerdo a lo indicado en el artículo anterior, una vez realizados los trámites de habilitación, recibirán una habilitación provisoria.

Realizadas las adecuaciones en los plazos establecidos en el Artículo 25º, el OST recibirá la habilitación definitiva cuya validez no superará los cinco años contados a partir de la fecha de la habilitación provisoria establecida en este artículo, con renovaciones sucesivas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11º.

Artículo 27º: Las antenas de Operadores Celulares Móviles que estuvieran instaladas o que se instalen en estructuras administradas por prestadores de otros servicios o usuarios de servicios

de radiocomunicaciones debidamente autorizados por la autoridad de aplicación, deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en esta ordenanza.

Artículo 28°: Los OST que tengan habilitadas instalaciones en las estructuras mencionadas en el artículo anterior, deberán adecuar sus instalaciones de corresponder, en los plazos que establezca la regulación que surja de la aplicación del Artículo 25°.

Artículo 29°: A los efectos de facilitar el despliegue de infraestructuras de comunicaciones, el Departamento Ejecutivo podrá disponer el uso de instalaciones o predios municipales en el marco de lo establecido en esta ordenanza, realizando los convenios pertinentes con los OST y otros prestadores de servicios previa autorización del Concejo Municipal.

Artículo 30°: Cumplidos todos los trámites de habilitación el Departamento Ejecutivo extenderá un certificado de habilitación de acuerdo al formato indicado en el ANEXO III ó IV (según corresponda) de la presente.

Artículo 31°: Tasa de Habilidadación. En relación a la liquidación y aplicación de Tasas Municipales para nuevas habilitaciones será de aplicación lo dispuesto en las ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 32°: Tasa de Habilidadación de Compartición. En el caso que un OST solicite el uso de una infraestructura ya existente y habilitada por otro OST, bajo la modalidad de “compartición” (uso compartido de estructuras), abonará por única vez en concepto de Tasa de Habilidadación de Compartición un tercio del monto que fije las Ordenanzas fiscal e Impositiva para la Tasa de Habilidadación indicada en el Artículo anterior.

Artículo 33°: Tasa de Inspección. Las Ordenanzas fiscal y Impositiva establecerá el Monto de la Tasa de Inspección por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas de Comunicaciones (torre, mono-poste, mástil y conjunto de uno o más pedestales y /o vínculos instalados en un mismo lugar físico que conformen una unidad) y sus infraestructuras relacionadas que será abonada por el titular del emplazamiento. Cuando la estructura sea afectada al régimen de compartición la tasa de inspección se incrementará su valor un 20% por cada uso comparticionado que se haga de la misma.

Artículo 34°: El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios necesarios para dar cumplimiento con toda norma jurídica de orden superior, ya sea Provincial o Nacional en caso de existir o ser sancionada en el futuro.

Artículo 35°: Se Instruye al Departamento Ejecutivo a que a los efectos informativos envíe copia de esta Ordenanza una vez sancionada la misma al ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM).

Artículo 36°: Derógase la Ordenanza Municipal 2198 y toda otra normativa que se oponga a la presente.

Artículo 37°: Comuníquese, Publíquese y archívese.”

FIRMADO: Ing. JORGE O. ETCHEVERRY – Intendente Municipal.-----
----- PABLO F. HASPER – Secretario de Gobierno.-----

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Gracias, señor Presidente. Es para pedir el pase a las Comisiones de “Obras y Servicios Públicos y Seguridad” y de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”, para su posterior tratamiento.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

CONCEJAL BRUNO: Aprobado, señor Presidente, para el pase a Comisión.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carabajal.-

CONCEJAL CARABAJAL: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Bien. Queda aprobado por unanimidad, que el Expediente N° 48/2018 pase a las Comisiones de “Obras y Servicios Públicos y Seguridad” y de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”.-----

PUNTO N° 4) DE LOS PROYECTOS DE DECRETOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES:-----

Punto N° 4. 1) Expediente N° 43/2018. – Iniciado por: Bloques del Frente para la Victoria - Partido Justicialista y MILES – Proyecto de Resolución sobre la Ley Provincial 15.008.-----

SECRETARIA: Transcribe a continuación el Proyecto de Comunicación, obrante de fs. 1 a 3 del Expediente N° 43/2018.-----

“VISTO

La Ley Provincial N° 15.008 impulsada por la Gobernadora María Eugenia Vidal el 12/12/17 y aprobada por la legislatura de la provincia de Buenos Aires de modo express por parte de ambas Cámaras el 19/12/2017, promulgada el 10/01/18 y publicada en Boletín Oficial el 16/01/18 en la que se modifica la Ley 13364 y el Régimen Previsional de trabajadoras y trabajadores del Banco de la provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la misma pone en serio riesgo al Banco de la Provincia de Buenos Aires, por ordenar que todo déficit de la Caja de Jubilaciones que es un régimen especial, tiene que ser cubierto por las utilidades generadas por el Banco, y ello atenta contra la continuidad institucional de la Banca Pública Provincial.-

Que además por ese mismo hecho, pone en riesgo la efectiva aplicación de políticas públicas que el Banco Provincia ofrece a municipios, individuos y empresas para promover el desarrollo y la atención social y emergencia como lo ha hecho a lo largo de su historia.-

Que de utilizarse las utilidades como está dispuesta en esta nueva Ley, el Banco corre serio riesgo de ver afectado su balance en materia de capitales mínimos para su funcionamiento bajo normas del BCRA.-

Que por otra parte la citada Ley, vulnera lo dispuesto en materia Constitucional por la provincia en el sentido que es la provincia la garante de los sistemas previsionales como se expone en la Carta Magna provincial en su Artículo 40 y no puede disponerse por una ley modificación del Capital del Banco como dispone su Artículo 50.-

Que por otra parte, la ley sancionada vulnera innumerables derechos adquiridos de los empleados activos y pasivos, viéndose afectados en sus aportes de régimen especial y en las jubilaciones futuras que afectan a miles de personas activas y pasivas.-

Que producto de todo ello, la Asociación Bancaria a través de su Secretario General ha interpuesto el 20/02/2018 ante la Corte Suprema de la Provincia de Buenos Aires una Acción Ordinaria de Inconstitucionalidad de carácter colectivo.-

Que con fecha 28/02/18, la Corte Suprema de la Provincia declaró admisible la demanda de inconstitucionalidad aceptando darle trámite, dando traslado a la Asesoría General de Gobierno y a la Caja de Jubilaciones para que esgriman su defensa y además la declaró de “Acción Colectiva”, es decir que su tratamiento abarca a todos los activos y jubilados del Banco Provincia.-

Que el 21/03/18, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, teniendo en cuenta en sus considerandos el carácter colectivo del proceso y el hecho de que se han iniciado varias causas en las que individualmente, ante distintas situaciones, se pretende la declaración de inconstitucionalidad de diferente artículos de la ley 15.008, previo a otro trámite, como medida para mejor proveer la solución que corresponda adoptar en la totalidad de estos juicios, resuelve ordenar, como medida para mejor proveer en la totalidad de los procesos en los que se cuestiona la validez constitucional de la ley 15.008, que por Secretaría se libren oficios a las cámaras de Diputados y Senadores de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la copia autenticada de la versión taquigráfica de los debates parlamentarios que procedieron la sanción de la ley 15.008 y a la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia de Buenos Aires la copia autenticada del expediente por el que tramitó el proyecto que, luego culminara con la sanción de la ley 15.008 (art. 36 inc. 2, CPCC), dejando establecido que la

documentación que se reciba será agregada a estos autos y podrá ser tenida en cuenta a los fines de resolver la totalidad de las pretensiones deducidas respecto a la mencionada ley (art. 34 inc. 5º, ap. a y e, CPCC).-

Que por otra parte, a partir de información de dominio público existen versiones vertidas por funcionarios públicos de la provincia en el sentido que también se pretendería modificar el régimen previsional del Instituto de Previsión Social de la Provincia (IPS), lo cual perjudicaría a todos los empleados provinciales adheridos al régimen vigente.-

Que en función de ello, y producto del perjuicio que alcanzaría a miles de trabajadores de la provincia además de otro tanto de Jubilados, por lo cual consideramos de urgencia pública a los intereses de más de un millón de habitantes activos y pasivos la respuesta jurídica de la Corte Suprema de la Provincia ante la presentación efectuada por la Asociación Bancaria, por considerarlo antecedente jurídico válido de eventuales modificaciones a otros regímenes previsionales de la provincia con alto impacto en los intereses y la planificación económica individual y familiar de la población.-

Por todo lo expuesto los abajo firmantes, miembros del Bloque FpV - PJ y el unibloque MILES, os aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Solicítase a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, el tratamiento urgente y justo de la Acción Originaria de Inconstitucionalidad presentada por la Asociación Bancaria ante la sanción de la Ley 15008, por entender que afecta derechos constitucionales tanto respecto a la continuidad del empleo futuro en la banca pública provincial, como a los derechos adquiridos de miles de activos y jubilados del Banco provincia.-

Artículo 2º: Provéase acción urgente de tratamiento por entender que de su resolución se desprenderá su carácter sobre régimen y afectación de otros sistemas previsionales provinciales que hoy afectan la imprevisión del futuro de millones de bonaerenses.-

Artículo 3º: Remítase copia de la presente Resolución a la Gobernadora de la provincia de Buenos Aires, a las Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Concejos Deliberantes y Departamentos Ejecutivos de los 134 Distritos, y a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 4º: De forma.-”

FIRMADO: BADALONI, PAIS, PIERINI y CARABAJAL.-----

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Gracias, señor Presidente. Es para pedir el pase a la Comisión de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

CONCEJAL BRUNO: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Nosotros vamos a aprobar el proyecto, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carabajal.-

CONCEJAL CARABAJAL: Aprobamos el proyecto, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Bien. Queda aprobado por mayoría, que el Expediente Nº 43/2018 pase a la Comisión de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”.-----

Punto Nº 4. 2) Expediente Nº 44/2018. – Iniciado por: Bloques MILES y del Frente para la Victoria - Partido Justicialista – Proyecto de Resolución repudiando la decisión de retornar al financiamiento del FMI.-----

SECRETARIA: Transcribe a continuación el Proyecto de Resolución, obrante a fs. 1 y 2 del Expediente N° 44/2018.-----

“VISTO

El anuncio realizado por el presidente Mauricio Macri para retornar al financiamiento del Fondo Monetario Internacional (FMI); y

CONSIDERANDO

Que a 2 años y medio de gestión de la presidencia de Mauricio Macri, en un contexto de desempleo e inflación creciente, aumento desenfrenado del dólar, incremento continuo y exponencial de las tarifas de los servicios públicos esenciales, pérdida de poder adquisitivo de los salarios y jubilaciones, la vuelta al Fondo Monetario Internacional representa un retroceso histórico para nuestra Nación.-

Que fue el presidente de facto Pedro Eugenio Aramburu quien en 1956 decidió incorporar a nuestro país al organismo al Fondo Monetario Internacional a través de un pedido de asistencia financiera.-

Que durante los cincuenta años transcurridos desde el ingreso de nuestro país al organismo hasta el pago total de la deuda en 2006, la Argentina estuvo 38 años bajo el yugo del FMI.-

Que los acuerdos con el FMI significan ajuste, recortes de sueldos, jubilaciones, privatizaciones, despidos y aumento de la pobreza.-

Que, particularmente, en la etapa de permanencia prolongada bajo acuerdos con el FMI, 1982-2001, los efectos negativos sobre el crecimiento, la inflación y el empleo se agudizaron, llevando al país a tocar fondo en el año 2001 y hundirse en una de las crisis económicas y sociales más profundas y dolorosas que hemos vivido.-

Que, el 3 de enero de 2006, a los 2 años y medio de gestión, el entonces presidente Néstor Kirchner tomó la decisión política por comprensión histórica de cancelar la deuda que la Argentina mantenía con el Fondo Monetario Internacional por más de 9800 millones de dólares.-

Que esta decisión de soberanía política implicó cerrarle la puerta a las intromisiones y exigencias que imponía la entidad financiera en la economía interna y a su vez le permitió al país un ahorro de 842 millones de dólares en intereses.-

Que a 12 años de haber roto la dependencia con el organismo internacional, con la actual decisión del Gobierno de la Alianza Cambiemos se entrega la independencia nacional y se somete al pueblo argentino a un futuro de ajuste y pobreza.-

Que los programas y exigencias del FMI no son la repuesta a las crisis para promover el crecimiento, ni tampoco controlar la inflación ni la suba del dólar, como mucho menos perseguir el objetivo de pobreza cero.-

Que dándole la espalda a la producción y al trabajo que son la base de la economía real, la Alianza Cambiemos vuelve a optar por la especulación financiera y el especulamiento. Recetas viejas, historia conocida.-

Que los y las argentinas tenemos memoria y sabemos que los acuerdos con el FMI siempre fueron perjudiciales para nuestro pueblo, que representan ajuste, hambre y desempleo.-

POR ELLO:

Los abajo firmantes, miembros del unibloque MILES y del Bloque FPV-PJ os aconsejan la sanción del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Repudiase enérgicamente la decisión del presidente Mauricio Macri de retornar al financiamiento del Fondo Monetario Internacional (FMI).-

ARTÍCULO 2º: Solicítase enviar al Congreso de la Nación, a ambas Cámaras Legislativas de la Provincia de Buenos Aires, como así a todos los Concejos Deliberantes de la citada provincia, el acuerdo que somete a nuestro país con el Fondo Monetario Internacional.-

ARTÍCULO 3º: De forma.-”

FIRMADO: PIERINI, PIRANI, PAIS y CARABAJAL.-----

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Gracias, señor Presidente. Es para desaprobar el proyecto en tratamiento.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

CONCEJAL BRUNO: En el mismo sentido, señor Presidente, desaprobamos.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Gracias, señor Presidente. Por los considerando expuestos en el proyecto y para no ser reiterativos, vamos a aprobar el proyecto; en cuestión de conformidad, bueno, con los considerando y el texto con el cual fue presentado en este Cuerpo.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carabajal.-

CONCEJAL CARABAJAL: Coincidiendo con lo expuesto por el Concejal Carriquiry, no nos vamos a extender, creo en los considerando tiene ya un justificación plena. Y recordando lo que significó para Argentina, aquellos que tenemos un par de añitos y conocemos lo que significa el Fondo, voy a adherir a las palabras de un periodista de Grecia, que dijo: “Que suerte que el Fondo volvió a sus viejos amores; pueda ser que ahora se olvide un poquito de nosotros”. Por lo tanto, vamos a aprobar el proyecto tal cual está presentado.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Bien. Queda desaprobado por mayoría, el Expediente N° 44/2018.-

PUNTO N° 5) DE LAS PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES:-----

Punto N° 5. 1) Expediente N° 40/2018. – Iniciado por: Asociación Sanmartiniana de Lobos “Coronel Dionisio Urquiola” – Proyecto de Resolución declarando de Interés Legislativo Municipal el 2º Certamen de Historia “Vida y Obra del Gral. José de San Martín”.-----

SECRETARIA: Transcribe a continuación el Proyecto de Resolución, obrante a fs. 2 del Expediente N° 40/2018.-----

“VISTO:

El 2º Certamen de Historia “Vida y Obra del Gral. don José de San Martín” que organiza la “Asociación Sanmartiniana de Lobos, Coronel Dionisio Urquiola” ; y

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia para la asociación mencionada ut supra, y para este H.C.D., difundir la vida y obra del Gral. San Martín.-

Que todas las actividades tienen como objetivo transmitir valores, promoviendo el bien común y el interés general de todos los ciudadanos.-

Que lo aportado por el Libertador, a las Naciones Sudamericanas es ejemplo de hermandad, solidaridad y conceptos despojados de egoísmos.-

Por ello, el abajo firmante, en nombre y representación de la “**Asociación Sanmartiniana de Lobos, Coronel Dionisio Urquiola**” os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Declárase de “Interés Legislativo Cultural Municipal” al 2º Certamen de Historia “Vida y Obra del Gral. Don José de San Martín”.-

ARTÍCULO 2º: Dese Copia de la presente a la “Asociación Sanmartiniana de Lobos, Coronel Dionisio Urquiola”

ARTÍCULO 3º: De forma.-”

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Gracias, señor Presidente. Es para aprobar el Proyecto de Resolución en tratamiento.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

CONCEJAL BRUNO: Aprobado.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Aprobado.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carabajal.-

CONCEJAL CARABAJAL: Aprobado.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Bien. Queda aprobado por unanimidad, el Expediente N° 40/2018.-
Punto N° 5. 2) Expediente N° 46/2018. – Iniciado por: Frente de Unidad Docente Bonaerense – Informa. (Obrante de fs. 1 a 21 del presente expediente) -----
Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Gracias, señor Presidente. Es para pedir el pase a la Comisión de “Asuntos Sociales, Cultura, Educación y Salud”.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

CONCEJAL BRUNO: En el mismo sentido, que pase a Comisión.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Aprobado.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carabajal.-

CONCEJAL CARABAJAL: Aprobado el pase a Comisión.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Bien. Queda aprobado por unanimidad, que el Expediente N° 46/2018 pase a la Comisión de “Asuntos Sociales, Cultura, Educación y Salud”.-----
Punto N° 5. 3) Expediente N° 47/2018. – Iniciado por: Horacio Burgos – Solicita tratar la posibilidad de ampliación de la planta de elaboración. (Obrante de fs. 1 a 5 del presente expediente) -----
Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Gracias, señor Presidente. Es para pedir el pase a las Comisiones de “Producción, Comercio y Servicios”, de “Obras y Servicios Públicos y Seguridad” y de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

CONCEJAL BRUNO: Aprobado, señor Presidente, el pase a las Comisiones.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Aprobado el pase a Comisiones.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carabajal.-

CONCEJAL CARABAJAL: Aprobado el pase a Comisión.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Bien. Queda aprobado por unanimidad, que el Expediente N° 47/2018 pase a las Comisiones de “Producción, Comercio y Servicios”, de “Obras y Servicios Públicos y Seguridad” y de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”.-----

PUNTO N° 6) DE LOS DICTAMENES DE LAS COMISIONES:-----
Por Secretaría se dará lectura a los dictámenes emitidos por las Comisiones.-----

SECRETARIO APELLA: Expediente N° 46/2017. – Iniciado por: Bloque del Frente para la Victoria – Proyecto de Ordenanza declarando en el Partido de Lobos, “La emergencia pública en materia social por violencia de género”. Se agrega con 1/12/2017: Decreto vetando la Ordenanza N° 2871. Tiene dictamen de la Comisión de “Asuntos Sociales, Cultura, Educación y Salud”, con la firma de los Concejales: Carabajal, Vivas, Abib y Valderrama. Y dictamen de la Comisión de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”, con la firma de los Concejales: Zabalo, Ferrarese, Dinomo y Carabajal.-

SECRETARIA: Transcribe a continuación los dictámenes producidos por las Comisiones de Asuntos Sociales, Cultura, Educación y Salud” y de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”, obrantes a fs. 13 y 14 del Expediente N° 46/2017.-----

“Lobos, 3 de Mayo de 2018

VISTO: Expediente N° 46/2017, iniciado por Bloque del Frente para la Victoria, Proyecto de Ordenanza declarando en el Partido de Lobos, “La emergencia pública en materia social por violencia de género”; y

CONSIDERANDO: Que esta Ordenanza ha sido vetada por el Poder Ejecutivo según Decreto N 819/2017.-

Los abajo firmantes, miembros de vuestra COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES, CULTURA, EDUCACIÓN Y SALUD, os aconsejan la sanción del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ART. 1º: Remítanse al archivo las actuaciones obrantes bajo Expediente 46/2017.-

ART. 2º: De forma.”

“Lobos, 10 de mayo de 2018.-

Ref.: Expte. N° 46/2017.-

VISTO: El dictamen producido por la Comisión de “**ASUNTOS SOCIALES, CULTURA, EDUCACIÓN Y SALUD**”.-

Los abajo firmantes, miembros de v/Comisión de “**LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN, PETICIONES Y PODERES**”, **ADHIEREN** al dictamen mencionado.-”

PRESIDENTE SANDOVAL: Se encuentra a consideración los dictámenes leídos por Secretaría.-----

Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

CONCEJAL BRUNO: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Gracias, señor Presidente. Nosotros le vamos a aprobar el pase a archivo. Sin dejar de insistir que Lobos ha perdido la oportunidad, con el veto del señor Intendente, de contar con una ordenanza modelo; más allá del tema de la emergencia tratada en el mismo proyecto, en el cual se podía dar una contención, en el cual se podía dar una

efectiva e integral protección de las víctimas de violencia de género, donde a través de este proyecto se las dotaba de recursos, para poder afrontar y seguir adelante con su vida. Lamentablemente esto no fue posible. Y las alternativas que hoy propone el Ejecutivo Municipal, lamentablemente no son... no pueden dar respuestas a esta problemática, que desde la justicia tampoco, a mi criterio y en mi experiencia, creo que son suficientes. Así que, bueno, le vamos a aprobar el pase a archivo; y continuará en nuestra agenda y será de preocupación permanente, de insistencia, en un futuro próximo, con este trabajo y este proyecto relacionado a la violencia de género.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carabajal.-

CONCEJAL CARABAJAL: Aprobado el pase a archivo.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Bien. Queda aprobado por unanimidad, los dictámenes de Comisión del Expediente N° 46/2017.-----

SECRETARIO APELLA: Expediente N° 47/2017. – Iniciado por: Espacio Educativo Cultural Comunicacional “Soles de Mayo” – Proyecto de Ordenanza creando el “Observatorio de Seguimiento de Casos de Violencia Institucional”. Se agrega con 1/12/2017: Decreto vetando la Ordenanza N° 2872. Tiene dictamen de la Comisión de “Asuntos Sociales, Cultura, Educación y Salud”, con la firma de los Concejales: Abib, Carabajal, Valderrama y Vivas. Y dictamen de la Comisión de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”, con la firma de los Concejales: Ferrarese, Dinomo, Zabalo y Carabajal.-

SECRETARIA: Transcribe a continuación los dictámenes producidos por las Comisiones de “Asuntos Sociales, Cultura, Educación y Salud” y de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”, obrantes a fs. 14 y 15 del Expediente N° 47/2018.-----

“Lobos, 3 de Mayo de 2018

VISTO: Expediente N° 47/2017, iniciado por Bloque del Frente para la Victoria, Proyecto de Ordenanza declarando en el Partido de Lobos, “La emergencia pública en materia social por violencia de género”; y

CONSIDERANDO: Que esta Ordenanza ha sido vetada por el Poder Ejecutivo según Decreto N 818/2017.-

Los abajo firmantes, miembros de vuestra COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES, CULTURA, EDUCACIÓN Y SALUD, os aconsejan la sanción del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ART. 1º: Remítanse al archivo las actuaciones obrantes bajo Expediente 47/2017.-

ART. 2º: De forma.”

“Lobos, 10 de mayo de 2018.-

Ref.: Expte. N° 47/2017.-

VISTO: El dictamen producido por la Comisión de “ASUNTOS SOCIALES, CULTURA, EDUCACIÓN Y SALUD”.-

Los abajo firmantes, miembros de v/Comisión de “**LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN, PETICIONES Y PODERES**”, **ADHIEREN** al dictamen mencionado.-”

PRESIDENTE SANDOVAL: Se encuentra a consideración los dictámenes leídos por Secretaría.-----
Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

CONCEJAL BRUNO: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carabajal.-

CONCEJAL CARABAJAL: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Bien. Quedan aprobados por unanimidad, los dictámenes de Comisión del Expediente N° 47/2017.-----

SECRETARIO APELLA: Expediente N° 18/2018. – Iniciado por: Bloque Frente para la Victoria-Partido Justicialista – Proyecto de Comunicación instando al DEM a tomar medidas relacionadas al tránsito en la calle Alberdi e/ Libertad y Mosconi. Tiene dictamen de la Comisión de “Obras y Servicios Públicos y Seguridad”, con la firma de los Concejales: Carabajal, Pierini, Zabalo, Bruno y Dinomo.-

SECRETARIA: Transcribe a continuación el dictamen producido por la Comisión de “Obras y Servicios Públicos y Seguridad”, obrante a fs. del Expediente N° 18/2018.-----

“Lobos, 15 de mayo de 2018.-

VISTO: El Expte. N° 18/2018, caratulado *“Proyecto de Comunicación instando al DEM a tomar medidas relacionadas al tránsito en la calle Alberdi e/ Libertad y Mosconi”*

Los abajo firmantes, miembros de la Comisión de **Obras y Servicios Públicos y Seguridad**, os aconsejan la sanción del siguiente Proyecto de Comunicación de acuerdo al texto presentado.-”

PRESIDENTE SANDOVAL: Se encuentra a consideración el dictamen leído por Secretaría.-----
Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

CONCEJAL BRUNO: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carabajal.-

CONCEJAL CARABAJAL: Aprobado.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Bien. Queda aprobado por unanimidad, el dictamen de Comisión del Expediente N° 18/2018.-----

SECRETARIO APELLA: Expediente N° 19/2018. – Iniciado por: Bloque Frente para la Victoria-Partido Justicialista – Proyecto de Decreto citando al Intendente Municipal Jorge Etcheverry. Tiene dictamen de mayoría de la Comisión de “Obras y Servicios Públicos y Seguridad”, con la firma de los Concejales: Zabalo, Dinomo y Bruno. Y dictamen de minoría de la Comisión de “Obras y Servicios Públicos y Seguridad”, con la firma de los Concejales: Carabajal y Pierini.-

SECRETARIA: Transcribe a continuación los dictámenes producidos por la Comisión de “Obras y Servicios Públicos y Seguridad”, obrante a fs. 4 y 5 del Expediente N° 19/2018.-----

“Lobos, 15 de Mayo de 2018

VISTO: el Expediente 19/2018 caratulado “Proyecto de Decreto citando al Intendente Municipal Jorge Etcheverry” iniciado por el Bloque Frente para la Victoria-Partido Justicialista.

Los abajo firmantes, miembros de vuestra comisión de Obras y Servicios Públicos y Seguridad, os aconsejan la sanción del proyecto presentado, con la siguiente modificación:

“Artículo 2º: Requierase la presencia del Sr. Intendente Municipal Jorge Etcheverry ante la Comisión de “Obras y Servicios Públicos y Seguridad” de este H.C.D., a los efectos de informar sobre los puntos indicados en el Artículo que antecede.”

“Lobos, 17 de Abril de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 19/2018 – Iniciado por: Bloque Frente para la Victoria-Partido Justicialista – Proyecto de Decreto citando al Intendente Municipal Jorge Etcheverry.-

Los abajo firmantes, miembros de v/Comisión de “**Obras y Servicios Públicos y Seguridad**”, os aconsejan la sanción del mismo de acuerdo al texto presentado.-”

PRESIDENTE SANDOVAL: Se encuentra a consideración los dictámenes leídos por Secretaría.-----
Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Gracias, señor Presidente. Es para votar por el despacho de mayoría.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

CONCEJAL BRUNO: Para votar por el despacho de mayoría, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Para votar por el despacho de minoría, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carabajal.-

CONCEJAL CARABAJAL: Apoyamos el despacho de minoría, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Bien. Queda aprobado por mayoría, el despacho de mayoría del Expediente N° 19/2018.-----

SECRETARIO APELLA: Expediente N° 22/2018. – Iniciado por: Departamento Ejecutivo Municipal – Solicita convalidación de Decretos, referentes a la ampliación del cálculo de recursos en la cuenta Resultados Ordinarios. Tiene dictamen de la Comisión de “Presupuesto y Hacienda”, con la firma de los Concejales: Oyarzun, Bruno y Dinomo.-

SECRETARIA: Transcribe a continuación el dictamen producido por la Comisión de “Presupuesto y Hacienda”, obrante a fs. 12 del Expediente N° 22/2018.-----

“Lobos, 21 de Mayo de 2018

VISTO: El Expte. N° 22/2018, caratulado: “Solicita convalidación de Decretos, referentes a la ampliación del cálculo de recursos en la cuenta Resultados Ordinarios”, los abajo firmantes miembros de vuestra comisión de Presupuesto y Hacienda, os aconsejan la sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídense en todos sus términos los Decretos del D.E.M. N° 207 de fecha 9 de marzo de 2017, N° 272 de fecha 3 de abril de 2017, N° 299 de fecha 10 de abril de 2017, N° 832 de fecha 1º de diciembre de 2017 y N° 848 de fecha 7 de diciembre de 2017.-

Artículo 2º: De forma.-”

PRESIDENTE SANDOVAL: Se encuentra a consideración el dictamen leído por Secretaría.-----
Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

CONCEJAL BRUNO: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Votamos por la negativa, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carabajal.-

CONCEJAL CARABAJAL: En el mismo sentido que el Concejal Carriquiry, votamos por la negativa, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Queda aprobado por mayoría, el dictamen del Expediente N° 22/2018.-----

SECRETARIO APELLA: Expediente N° 23/2018. – Iniciado por: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza compensando excesos y economías Presupuesto de gastos 2017. Tiene dictamen de la Comisión de “Presupuesto y Hacienda”, con la firma de los Concejales: Oyarzun, Dinomo y Bruno. De la Comisión de “Obras y Servicios Públicos y Seguridad”, con la firma de los Concejales: Zabalo, Dinomo y Bruno. Dictamen la Comisión de “Asuntos Sociales, Cultura, Educación y Salud”, con la firma de los Concejales: Vivas, Abib y Valderrama. Dictamen de la Comisión de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”, con la firma de los Concejales: Ferrarese, Dinomo y Zabalo. Dictamen de la Comisión de “Protección del Medio Ambiente y Defensa del Consumidor y el Usuario”, con la firma de los Concejales: Abib, Vivas y Valderrama. Y dictamen de la Comisión de “Producción, Comercio y Servicios”, con la firma de los Concejales: Oyarzun, Ferrarese y Valderrama.-

SECRETARIA: Transcribe a continuación los dictámenes producidos por las Comisiones de “Presupuesto y Hacienda”, de “Obras y Servicios Públicos y Seguridad”, de “Asuntos Sociales, Cultura, Educación y Salud”, de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”, de “Protección del Medio Ambiente y Defensa del Consumidor y el Usuario” y de “Producción, Comercio y Servicios”, obrantes de fs. 59 a 64 del Expediente N° 23/2018.-----

“Lobos, 21 de Mayo de 2018

VISTO: El Expte. N° 23/2018, caratulado “Proyecto de Ordenanza compensando excesos y economías presupuesto de gastos 2017”, los abajo firmantes miembros de vuestra comisión de Presupuesto y Hacienda, os aconsejan la aprobación del Proyecto de Ordenanza de acuerdo al texto presentado.”

“Lobos, 21 de Mayo de 2018

VISTO: El Expte. N° 23/2018, caratulado “Proyecto de Ordenanza compensando excesos y economías presupuesto de gastos 2017”, los abajo firmantes miembros de vuestra comisión de Obras y Servicios Públicos y Seguridad, adhieren al despacho de mayoría producido por la comisión de Presupuesto y Hacienda.”

“Lobos, 21 de Mayo de 2018

VISTO: El Expte. N° 23/2018, caratulado “Proyecto de Ordenanza compensando excesos y economías presupuesto de gastos 2017”, los abajo firmantes miembros de vuestra comisión de Asuntos Sociales, Cultura, Educación y Salud, adhieren al despacho de mayoría producido por la comisión de Presupuesto y Hacienda.”

“Lobos, 21 de Mayo de 2018

VISTO: El Expte. N° 23/2018, caratulado “Proyecto de Ordenanza compensando excesos y economías presupuesto de gastos 2017”, los abajo firmantes miembros de vuestra comisión de Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes, adhieren al despacho de mayoría producido por la comisión de Presupuesto y Hacienda.”

“Lobos, 21 de Mayo de 2018

VISTO: El Expte. N° 23/2018, caratulado “Proyecto de Ordenanza compensando excesos y economías presupuesto de gastos 2017”, los abajo firmantes miembros de vuestra comisión de Protección del Medio Ambiente y Defensa del Consumidor y el Usuario, adhieren al despacho de mayoría producido por la comisión de Presupuesto y Hacienda.”

“Lobos, 21 de Mayo de 2018

VISTO: El Expte. N° 23/2018, caratulado “Proyecto de Ordenanza compensando excesos y economías presupuesto de gastos 2017”, los abajo firmantes miembros de vuestra comisión de Producción, Comercio y Servicios, adhieren al despacho de mayoría producido por la comisión de Presupuesto y Hacienda.”

PRESIDENTE SANDOVAL: Se encuentra a consideración los dictámenes leídos por Secretaría.-----
Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Es para aprobar los dictámenes leídos por Secretaría, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

CONCEJAL BRUNO: Aprobado.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Votamos por la negativa, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carabajal.-

CONCEJAL CARABAJAL: Voto por la negativa, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Quedan aprobados por mayoría, los dictámenes del Expediente N° 23/2018.-----

SECRETARIO APELLA: Expediente N° 24/2018. – Iniciado por: Departamento Ejecutivo Municipal – Rendición de Cuentas Ejercicio 2017. Tiene dictamen de la Comisión de “Presupuesto y Hacienda”, con la firma de los Concejales: Oyarzun, Bruno y Dinomo. De la Comisión de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”, con la firma de los Concejales: Dinomo, Ferrarese y Zabalo. Dictamen de la Comisión de “Obras y Servicios Públicos y Seguridad”, con la firma de los Concejales: Dinomo, Zabalo y Bruno. Dictamen de la Comisión de “Asuntos Sociales, Cultura, Educación y Salud”, con la firma de los Concejales: Abib, Valderrama y Vivas. Dictamen de la Comisión de “Protección del Medio Ambiente y Defensa del Consumidor y el Usuario”, con la firma de los Concejales: Abib, Valderrama y Vivas. Y dictamen de la Comisión de “Producción, Comercio y Servicios”, con la firma de los Concejales: Oyarzun, Ferrarese y Valderrama.-

SECRETARIA: Transcribe a continuación los dictámenes producidos por las Comisiones de “Presupuesto y Hacienda”, de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”, de “Obras y Servicios Públicos y Seguridad”, de “Asuntos Sociales, Cultura, Educación y Salud”, de “Protección del Medio Ambiente y Defensa del Consumidor y el Usuario” y de “Producción, Comercio y Servicios”, obrantes de fs. 2 a 7 del Expediente N° 24/2018.-----

“Lobos, 21 de Mayo de 2018

VISTO: El Expte. N° 24/2018 iniciado por el D.E.M., caratulado: “ Rendición de Cuentas ejercicio 2017”.-

Los abajo firmantes, miembros de la comisión de Presupuesto y Hacienda del Honorable Concejo Deliberante, os aconsejan la sanción del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Apruébese la Rendición General de Cuentas correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2017, remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: De forma.-”

“Lobos, 21 de Mayo de 2018

VISTO: El Expte. N° 24/2018 iniciado por el D.E.M., caratulado: “ Rendición de Cuentas ejercicio 2017”.-

Los abajo firmantes, miembros de vuestra “**COMISIÓN DE LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN, PETICIONES Y PODERES**”, adhieren al despacho de mayoría del la Comisión de Presupuesto y Hacienda.”

“Lobos, 21 de Mayo de 2018

VISTO: El Expte. N° 24/2018 iniciado por el D.E.M., caratulado: “ Rendición de Cuentas ejercicio 2017”.-

Los abajo firmantes, miembros de vuestra “**COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SEGURIDAD**”, adhieren al despacho de mayoría del la Comisión de Presupuesto y Hacienda.”

“Lobos, 21 de Mayo de 2018

VISTO: El Expte. N° 24/2018 iniciado por el D.E.M., caratulado: “ Rendición de Cuentas ejercicio 2017”.-

Los abajo firmantes, miembros de vuestra “**COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES, CULTURA, EDUCACIÓN Y SALUD**”, adhieren al despacho de mayoría del la Comisión de Presupuesto y Hacienda.”

“Lobos, 21 de Mayo de 2018

VISTO: El Expte. N° 24/2018 iniciado por el D.E.M., caratulado: “ Rendición de Cuentas ejercicio 2017”.-

Los abajo firmantes, miembros de vuestra “**COMISIÓN DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO**”, adhieren al despacho de mayoría del la Comisión de Presupuesto y Hacienda.”

“Lobos, 21 de Mayo de 2018

VISTO: El Expte. N° 24/2018 iniciado por el D.E.M., caratulado: “ Rendición de Cuentas ejercicio 2017”.-

Los abajo firmantes, miembros de vuestra “**COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, COMERCIO Y SERVICIOS**”, adhieren al despacho de mayoría del la Comisión de Presupuesto y Hacienda.”

PRESIDENTE SANDOVAL: Se encuentra a consideración los dictámenes leídos por Secretaría.-----

Tiene la palabra el Concejel Enrique Oyarzun.-

CONCEJAL OYARZUN: Gracias, señor Presidente. Es para aprobar el dictamen leído por Secretaría, y voy a dar algunas consideraciones de por qué de la aprobación. El Ejercicio 2017 arrojó, por segundo año consecutivo, un superávit. En el año dos mil dieciséis había sido de cinco millones. Este año, dos mil diecisiete, fue de ocho millones, lo que habla de una gestión prudente del presupuesto, ajustándose a lo planificado a comienzo del año y plasmado en el presupuesto. Ese superávit de ocho millones se explica fundamentalmente por un incremento en la percepción de recursos de veinticinco millones, y un incremento de los gastos de diecisiete millones, con respecto a lo presupuestado. Del aumento de los recursos, de los veinticinco millones, quince están justificados por el aumento de la coparticipación provincial, y diez millones, aproximadamente, por recursos de origen municipal. En particular, el ochenta y cinco por ciento de ese incremento está dado por la mejora en la recaudación de las Tasas de Servicios Generales Urbanos y mantenimiento vial... de la red vial. En cuanto a los gastos de los diecisiete millones en exceso, fundamentalmente se deben a un incremento en el gasto en personal, de catorce millones, que se fundamenta en la aplicación de la cláusula gatillo que se acordó el año pasado en el acuerdo de paritarias. Y para cerrar, simplemente destacar que al cierre del Ejercicio quedaron en caja, que se transfieren como recursos para este año, aproximadamente veinticinco millones de pesos de libre disponibilidad. Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

CONCEJAL BRUNO: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Gracias, señor Presidente. Nosotros vamos a desaprobamos también este proyecto de rendición de cuentas. Consideramos, y como lo hicieramos el año pasado también, en ocasión del tratamiento del proyecto también relacionado de la rendición de cuentas, que el superávit que se menciona también está relacionado a cuestiones relativas a lo que podemos denominar, de alguna manera, ajuste; donde no se le da un inmediato tratamiento a situaciones que ameritan la urgencia, como es el caso de aquellas personas que tienen que viajar a la ciudad de La Plata por cuestiones relacionadas a la salud; entre otras cuestiones también de emergencia social, las cuales entendemos no son atendidas por el Ejecutivo Municipal. Creemos, y también este ha sido una constante del Ejecutivo Municipal, que hay un creciente gasto a lo que nosotros denominamos políticos, con creación de puestos políticos, lo reitero, por los cuales se destinan grandes sumas de dinero, que no son prioridad para otras cuestiones, como las que mencionaba con anterioridad. Y el tema de las paritarias, nuevamente entendemos que el salario de los trabajadores sigue siendo... siguen estando por debajo de las necesidades que la realidad económica hoy le plantea a ellos y a sus familias. Por lo tanto, como decía en un comienzo, vamos a rechazar la aprobación de este proyecto.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carabajal.-

CONCEJAL CARABAJAL: Mi voto es no positivo, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Gracias, señor Presidente. Ante la duda planteada por algunos de mis compañeros del bloque, respecto de si el Concejal Oyarzun había votado o no; quiero que quede aclarado, que nuestro voto es aprobando los dictámenes de Comisión, que a la postre resultarán ser aprobado por mayoría, ¿no?.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Bien. Entonces quedan aprobados por mayoría, los dictámenes de Comisión del Expediente N° 24/2018.-----

SECRETARIO APELLA: Expediente N° 30/2018. – Iniciado por: Bruno Patricio – Caratulado: “Reclama”. Tiene dictamen de la Comisión de “Asuntos Sociales, cultura, Educación y Salud”, con la firma de los Concejales: Abib, Vivas, Valderrama, Carabajal y Pirani.-

SECRETARIA: Transcribe a continuación el dictamen producido por la Comisión de “Asuntos Sociales, cultura, Educación y Salud”, obrante a fs. 10 del Expediente N° 30/2018.-----

“Lobos, 17 de mayo de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 30/2018. – Iniciado por Bruno Patricio, caratulado: “Reclama”; y

Los abajo firmantes, miembros de vuestra COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES, CULTURA, EDUCACIÓN Y SALUD, os aconsejan la sanción del PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1º: Comuníquese al D.E.M., la preocupación de este Honorable Cuerpo, por la pronta resolución de la problemática citada por el peticionante.

Artículo 2: De forma.”

PRESIDENTE SANDOVAL: Se encuentra a consideración el dictamen leído por Secretaría.-----
Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

CONCEJAL BRUNO: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carabajal.-

CONCEJAL CARABAJAL: Aprobado.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Queda aprobado por unanimidad, el dictamen de Comisión del Expediente N° 30/2018.-----

SECRETARIO APELLA: Expediente N° 36/2018. – Iniciado por: Bloque UCR Cambiemos – Proyecto de Ordenanza declarando el año 2018 “Año del Centenario de la Reforma Universitaria”. Tiene dictamen de la Comisión de “Asuntos Sociales, Cultura, Educación y Salud”, con la firma de los Concejales: Vivas, Valderrama, Abib, Pirani y Carabajal. Y dictamen de la Comisión de “Presupuesto y Hacienda”, con la firma de los Concejales: Carabajal, Oyarzun, Bruno, Martirena y Dinomo.-

SECRETARIA: Transcribe a continuación los dictámenes producidos por las Comisiones de “Asuntos Sociales, Cultura, Educación y Salud” y de “Presupuesto y Hacienda”, obrantes a fs. 3 y 4 del Expediente N° 36/2018.-----

“Lobos, 17 de Mayo de 2018

VISTO: El expediente 36/2018, iniciado por Bloque UCR Cambiemos, Proyecto de Ordenanza declarando el año 2018 “Año del Centenario de la Reforma Universitaria”.

Los abajo firmantes, miembros de vuestra COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES, CULTURA, EDUCACIÓN Y SALUD, os aconsejan la sanción del PROYECTO DE ORDENAZA, según el texto presentado.”

“Lobos, 21 de Mayo de 2018

VISTO: El expediente 36/2018, iniciado por Bloque UCR Cambiemos, Proyecto de Ordenanza declarando el año 2018 “Año del Centenario de la Reforma Universitaria”.

Los abajo firmantes, miembros de vuestra COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA, adhieren al despacho emitido por la COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES, CULTURA, EDUCACIÓN Y SALUD.”

PRESIDENTE SANDOVAL: Se encuentra a consideración los dictámenes leídos por Secretaría.-----
Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

CONCEJAL BRUNO: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carabajal.-

CONCEJAL CARABAJAL: Si, señor Presidente. Si usted me lo permite, yo quisiera agregar antes de dar mi voto unas apreciaciones, ¿no? En abril de dos mil diecisiete, en Jujuy, la Universidad de Ciencias Agrarias fue invadida por la policía de manera ilegal, violando de esta manera la Ley de Educación Superior 24.521, que en su Artículo 31, la cual dispone que las fuerzas públicas no pueden ingresar en las instituciones universitarias, si no media una orden escrita previa y fundada de juez competente; o a pedido de las autoridades de la misma. En el mismo tenor, personal de Prefectura lo hizo en la Universidad Nacional de Mar del Plata. En el otro episodio fue en la Universidad de Lomas de Zamora, en pleno ejercicio de la democracia estudiantil. Lo mismo en Río Negro, en la Universidad del Comahue, la policía amenazó con desalojar a trabajadores que reclamaban por la conservación de sus puestos laborales. Y es de destacar la intervención a la Facultad de Psicología, de la Universidad Nacional de Rosario, en un acto donde se reclamaba la aparición de Santiago Maldonado. En los últimos días, el gobierno anunció un recorte de tres mil millones de pesos a las universidades públicas; de los cien mil millones presupuestado para el dos mil dieciocho, el gobierno reasignó tres mil millones y suspendió obras por un monto aún no determinado. Y para cerrar, sin querer plagiar al señor Presidente de este Honorable, quiero utilizar las palabras vertidas por el ex Presidente Dr. Raúl Alfonsín: “unirse a Macri, sería traicionar los principios del radicalismo”. Digo esto en concepto de que voy a aprobar el reconocimiento a la Reforma Universitaria, un logro muy caro al estudiantado argentino, porque fue ejemplo para la región; y hoy este Gobierno da muestra de la gran contradicción que tiene el partido que le tocó, o le cupo el honor, de ser quien declarara esa reforma universitaria, que dignificaba al estudiantado y daba por primera vez el poder de compartir dentro de los claustros universitario los rectorados. Nada más, señor Presidente; mi voto es por la afirmativa.-

– Aplausos –

PRESIDENTE SANDOVAL: Queda aprobado por unanimidad, los dictámenes de Comisión del Expediente N° 36/2018.-----
Siendo las veinte horas cincuenta y dos minutos, y no habiendo más temas por tratar, damos por finalizada la Sesión del día de la fecha. Invito a la Concejal Abib y al Concejal Badaloni a arriar el Pabellón Nacional y Provincial respectivamente.-----

Así lo hacen los mencionados Concejales.-